Servicio de Evaluación Ambiental

Gobierno de Chile

Carta D.E N° 191155 /19

Santiago, 14 OCT 2019

Señor(a)
Rocío Espinosa Prados
Renovalia Chile Dos SpA.
Dirección

De mi consideración:

Por medio de la presente, informo a Ud., que con fecha 1 de julio de 2019, se ha ingresado a la Oficina de Partes de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, Carta S/N, en la que se solicita pronunciarse sobre la obligaciones establecida en el artículo 73 del Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("RSEIA"), en relación a la Resolución Exenta N° 290, de fecha 18 de diciembre de 2014 ("RCA N° 290/2014"), de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, que califica ambientalmente favorable el Proyecto "Planta Fotovoltaica Cardones Solar I (35 Mw). Comuna de Copiapó, Provincia de Copiapó, Región de Atacama", de conformidad a lo establecido en el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 75 y 4° transitorio del RSEIA.

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 19.880, esta Dirección Ejecutiva, por medio de su Carta D.E. N° 190.952, de fecha 23 de agosto de 2019, solicitó, subsanar o acompañe –según corresponda– aquellos antecedentes que permitan dar cuenta sobre las facultades de la señora Rocío Espinosa Prados para representar legalmente a Renovalia Chile Dos SpA.

Ante el referido requerimiento, y por medio la Carta S/N de fecha 11 de septiembre de 2019, la señora Roció Espinosa Prado, acompañó una **copia simple** de la Escritura Pública de fecha 30 de agosto de 2016, Repertorio N° 12.671-2016, suscrita ante Notario Público don Iván Torrealba Acevedo, Titular de la 33° Notaría de Santiago.

En razón de lo anterior, y con el objeto de dar curso al procedimiento, se solicita, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", presentar ante esta Dirección Ejecutiva, la referida Escritura Pública con certificado de vigencia en original, de fecha reciente[1], otorgado por el Archivero Judicial. Alternativamente, en caso que la referida Escritura se haya inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente, se podrá presentar un certificado de vigencia en original de los poderes, otorgados por dicho Conservador.

Que, por otro parte, y en virtud del principio de economía procedimental dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 19.880, se señala que los antecedentes acompañados a la presentación efectuada con fecha 1 de julio de 2019, no poseen el mérito necesario para acreditar gestiones, actos u obras materiales destinados a acreditar el inicio de la ejecución del Proyecto, en forma sistemática, permanente e ininterrumpida. Por lo anterior, se requiere a Ud. presentar ante esta Dirección Ejecutiva:

- Cronograma que identifique cada una de las gestiones, actos u obras efectuadas, desde la notificación de la RCA N° 290/2014 y que hayan tenido como propósito dar inicio a la ejecución del Proyecto.

- Copia de la o las solicitudes, posteriores a la fecha de notificación de la RCA, efectuadas para la obtención de los permisos ambientales sectoriales requeridos para la ejecución del Proyecto, así como también los respectivos actos administrativos dictados por los órganos de la Administración del Estado competentes (SEREMI de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero) que dé cuenta del curso del procedimiento o la obtención de la referida autorización.

- Copia de los antecedentes o documentos, posteriores a la fecha de notificación de la RCA, que acrediten gestiones, actos u obras materiales que permitan establecer que el proyecto ha dado inicio a su ejecución.

- Todo otro antecedente pertinente a fin de acreditar que se han realizado las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del Proyecto.

Asimismo, se hace presente que la obligación de acreditar el inicio de la ejecución del Proyecto recae de forma exclusiva sobre los titulares de los mismos, quienes deberán dar cumplimiento a esta obligación legal en los plazos fijados por las normas anteriormente citadas. La presente solicitud debe ser respondida en el plazo de 10 días a contar de su notificación. Lo anterior, bajo el apercibimiento de resolver el procedimiento con los antecedentes que actualmente se encuentran disponibles en el expediente de caducidad.

Finalmente, se hace presente que, de acuerdo a lo solicitado en su última presentación y con el fin de formalizar el cambio de representante legal ante este Servicio, Ud. debe dar curso a un nuevo procedimiento administrativo y acompañar los antecedentes legales, conforme a lo exigido por el artículo 163 del RSEIA[2] e indicado en el Ordinario N° 180.127, de fecha 26 de enero de 2018, de la Dirección Ejecutiva del SEA.[3]

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
DIRECTOR EJECUTIVO

FERNAN BRÜCHER VALENZUELA
Director Ejecutivo
Servicio de Evaluación Ambiental

JNS/GRC/MMS/aep

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Rocío Espinosa Prados, (Cerro El Plomo 5931, oficina 1112, Las Condes, Región Metropolitana).

c.c.:

- Dirección Ejecutiva, SEA
- División Jurídica, SEA.
- Archivo, SEA.
- Gestión Doc. N° 15953/2019.

[1] Por fecha reciente, se entiende que a la vigencia del documento debe tener máximo seis meses de antigüedad al momento de su presentación, salvo que se acompañe un certificado con firma electrónica avanzada, en cuyo caso deberá estarse al plazo de la vigencia de dicha firma, la que puede ser inferior a 6 meses.

[2] Artículo 163 RSEIA.- "*Cambio de titularidad. Los titulares deberán informar de los cambios en la titularidad de dichos proyectos o actividades y/o de su representación, acompañando los antecedentes que acrediten dicha modificación, cuya vigencia no deberá exceder de seis meses*".

[3] Disponible en la siguiente dirección URL: < https://bit.ly/2Vrg4gM >.